



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, junio 23 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las partes fueron notificadas dando respuesta oportuna, el curador ad-litem designado, dio respuesta oportunamente, Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Se solicita impulso procesal. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de MERLIN JOHANA FONTALVO FRAGOSO
contra CORPORCIÓN CRECES Y OTROS

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00125 -00

Auto Interlocutorio.

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora CARMEN CELINA PIMIENTA PALMEZANO Abogada titulada con T. P. # 223.996 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 1.118.818.051, como apoderado Judicial de la demandada solidariamente DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÉS abogado titulado con T.P. # 166.534 del C. S. de la Judicatura y C.C. #5.164.956 de San Juan del Cesar, como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora BEXY YELENA AMAYA MENDOZA abogado titulado con T.P. # 120.647 del C. S. de la Judicatura y C.C. #40.936.213 como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada CRECES a través del curador ad-litem designado doctor SAULO AGUILAR OCANDO.

Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.